



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XII
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 171 -2024-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 27 de diciembre de 2024

VISTOS:

La solicitud de fecha 16 de diciembre de 2024, presentada por el servidor CAS Jaime Wilmer Cruz Dueñas, el Informe N°00486-2024-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Administración; el Informe N°00714-2024-SUNARP/ZRXII/UA/ABA de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Especialista en Abastecimiento; el Informe N°01310-2024-SUNARP/ZRXII/UA/PERS de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Especialista en Personal; el Informe N° 00 447-2024-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XII, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N°125-2024-SUNARP/SN;

Que, mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 076-2024-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 10 de junio de 2024 se otorgó licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares a favor del servidor CAS Jaime Wilmer Cruz Dueñas; del 17 de junio al 31 de diciembre de 2024.

Que, mediante solicitud de fecha 16 de diciembre de 2024, el servidor CAS **Jaime Wilmer Cruz Dueñas**, solicita ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos de salud, por el periodo del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Informe N° 00714-2024-SUNARP/ZRXII/UA/ABA de fecha 19 de diciembre de 2024, el Especialista en Abastecimiento emite opinión favorable sobre la licencia sin goce solicitada por servidor Jaime Wilmer Cruz Dueñas (CAS);

Que, mediante Informe N° 01310-2024-SUNARP/ZRXII/UA/PERS de fecha 20 de diciembre de 2024, la Especialista en Personal, señala que la licencia sin goce remuneraciones por motivos de salud solicitada por el servidor CAS Jaime Wilmer Cruz Dueñas, cumple con los requisitos establecidos por el Reglamento Interno del Servidor Civil de la Sunarp vigente a la fecha; motivo por el cual, es posible atender su solicitud, a partir del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025, precisando que, a la fecha está contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, a plazo indeterminado.

Que, mediante Informe N°00486-2024-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 26 de diciembre de 2024, la Unidad de Administración, remite los antecedentes de la solicitud de licencia del servidor Jaime Wilmer Cruz Dueñas a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que emita informe y proyecto de Resolución;

Que, el artículo 6° del Decreto legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece lo siguiente:

Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”;

Que, el Artículo 31° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (RIS), aprobado mediante Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG y actualizado mediante Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG establece que: *"La licencia es la autorización que se otorga al/la servidor/a para no asistir al centro de trabajo o generar la suspensión del vínculo laboral en su plaza vigente, por uno o más días. El uso del derecho de licencia se otorga a petición del/a servidor/a y está sujeto a las necesidades de servicio y conformidad de la Sunarp"*. Asimismo, el **literal a) del numeral 32.2 del Artículo 32°** establece como tipo de **licencia sin goce de remuneraciones: "Por motivos particulares"**.

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° del RIS señala: *"La Sunarp otorga licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un periodo máximo de un (01) año calendario, al/la servidor/a que cuenta con más de seis (06) meses de servicios para atender asuntos particulares. Asimismo, el segundo año se da de manera excepcional, en cuyo caso las causas deben estar debidamente justificadas, y el procedimiento se desarrolla de acuerdo al presente reglamento;*

Que, el numeral 45.3. del artículo 45° del RIS señala que: *"La formalización de la licencia la efectúa la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, mediante la emisión del acto resolutivo”;*

Que, mediante Informe N°00447-2024-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 27 de diciembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente atender la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares presentada por el servidor CAS Jaime Wilmer Cruz Dueñas. Sin embargo, teniendo en cuenta que el primer año de licencia se cumple el 16 de junio de 2025, se sugiere otorgar hasta dicha fecha, salvo mejor parecer;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 68.4 del artículo 68º de del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), aprobado por Resolución N°0148-2023-SUNARP/GG y Resolución de la Unidad de Administración N°00006-2024-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 11 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.-OTORGAR, licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares a favor del servidor CAS **Jaime Wilmer Cruz Dueñas**, a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 16 de junio de 2025, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- DISPONER, que la Unidad de Administración, a través de la Especialista en Personal proceda a agregar copia de la presente Resolución en el Legajo del trabajador mencionado en el artículo primero.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
LUZ MARÍA PIEDRA NÚÑEZ
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP

LMPN/lca